

## RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

### POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

LA **SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que el día veintidós (22) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el **MUNICIPIO DE CALARCA** identificado con el NIT número 890.000.441-4 en calidad de **PROPIETARIO** por medio del **ALCALDE** el Doctor **JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.785.161, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio identificado con la ficha catastral **N° 010003620003000**, localizado en la **zona urbana del municipio de Calarcá en el sector centro (zona 2) entre las carreras 24 y 25 y las calles 39 y 40** es propiedad del Municipio de Calarcá identificado con NIT 890000441-4 y hace parte del inventario del espacio público, el cual cuenta con elementos arbóreos que se encuentran alrededor del mismo (Según concepto No. 424 del 05 de septiembre de 2024 de la secretaria de planeación municipal de Calarcá), para lo cual se presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **11774-24**.

Que el día 05 de noviembre de 2024 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-750-05-11-24** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado de manera electrónica el 07 de noviembre de 2024, mediante oficio de salida No. 15721 al señor **JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO** en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO** así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **CALARCA (QUINDÍO)** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

##### ASPECTOS TÉCNICOS

El día 22 de noviembre de 2024, técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita, (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME DE LA VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-0803 DEL 29/11/2024**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el técnico operativo se desplazó al predio mencionado en la primera parte de este documento,

## RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

### POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

**INFORME DE LA VISITA TÉCNICA SRCA-OF-0803 DEL 29/11/2024 REALIZADA AL PREDIO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALARCA EN EL SECTOR CENTRO (ZONA 2) ENTRE LAS CARRERAS 24 Y 25 Y LAS CALLES 39 Y 40 QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 11774-24 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2024**

#### 1. DESARROLLO DE LA VISITA

En el **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES** con radicado **N°11774-24** el usuario manifiesta que la intervención solicitada consiste en realizar podas a **14 individuos arbóreos**; para prevenir riesgos de volcamiento o desprendimiento de partes aéreas y/o mitigar daños debido al estado físico y fitosanitario que presentan.

La visita técnica se realizó el día 22 de noviembre de 2024, la cual quedó soportada en el acta **SIN NUMERACIÓN**, fue atendida por el ingeniero **RAUL RICO MOLINA** en calidad de personal adscrito al municipio, quien acompañó el recorrido mostrando los individuos arbóreos que se pretenden intervenir.

Como producto de la inspección ocular, se identificaron 14 individuos arbóreos en pie, que corresponden a las especies *Anacardium excelsum* (Caracolí), *Tabebuia rosea* (Guayacan rosado), *Dypsis lutescens* (Palma areca), *Tabernaemontana litoralis* (Azuceno), *Syzygium jambos* (Pomarroso), *Pritchardia pacifica* (Palma abanico); los cuales hacen parte del arreglo ornamental del Parque Principal del municipio de Calarcá, se encuentran establecidos como **ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL PLANTADOS**.

Complementando el recorrido, se tomaron datos de altura total y CAP, se realizó un registro fotográfico de los árboles y se tomaron las coordenadas geográficas de su ubicación para la elaboración del presente informe técnico.

#### 2. INFORMACIÓN DEL PREDIO

**NOMBRE DEL PREDIO:** ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALARCA EN EL SECTOR CENTRO (ZONA 2) ENTRE LAS CARRERAS 24 Y 25 Y LAS CALLES 39 Y 40

**VEREDA:** URBANO

**MUNICIPIO:** CALARCA

**MATRICULA INMOBILIARIA:** SIN INFORMACIÓN

**FICHA CATASTRAL:** 631300100000003620001000000000

**PROPIETARIO:** MUNICIPIO DE CALARCA

**ALCALDE MUNICIPAL:** JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO

**AREA DEL PREDIO:** 2.408 METROS CUADRADOS SEGÚN CONSULTA IGAC.

**RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**



Figura 1 Consulta Catastral.  
Fuente, GEO-PORTAL DEL IGAC, 2024.

**3. INVENTARIO FORESTAL**

Se tomó la información de los individuos arbóreos objeto de la visita para determinar las variables dasométricas para estimar un volumen total, comercial y de desperdicio aproximado como producto del aprovechamiento que se pretende realizar. Para el cálculo del volumen se tuvo en cuenta la fórmula general para estimar el volumen de un cuerpo cilíndrico, así mismo, se tomará un factor de forma de 0,6; a continuación, la fórmula:

$$\text{volumen} = \frac{\pi}{4} * (DAP)^2 * (ht) * f.f$$

En donde:

- DAP: diámetro a la altura del pecho
- H: corresponde a la altura total o comercial
- f.f.: Factor de forma para la especie

A continuación, se presenta un resumen de los datos tomados en campo durante el recorrido por el predio, acompañado del registro fotográfico:

Tabla 1. Datos tomados en campo

N°	CAP		DAP		AB	HT	HC	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
	m	cm	m	cm	m2	m	m		



**RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

1	0,21	21,00	0,07	6,68	0,00	3,00	0,00	Caracolí	Anacardium excelsum
2	0,30	30,00	0,10	9,55	0,01	5,00	0,00	Guayacán rosado	Tabebuia rosea
3	0,30	30,00	0,10	9,55	0,01	4,00	0,00	Guayacán	Tabebuia sp.
4	0,45	45,00	0,14	14,32	0,02	8,00	0,00	Guayacán rosado	Tabebuia rosea
5	0,15	15,00	0,05	4,77	0,00	6,00	0,00	Palma areca	Dypsis lutescens
6	0,60	60,00	0,19	19,10	0,03	12,00	0,00	Guayacán rosado	Tabebuia rosea
7	0,35	35,00	0,11	11,14	0,01	6,00	0,00	Azuceno	Tabernaemontana litoralis
8	0,50	50,00	0,16	15,92	0,02	8,00	0,00	Guayacán rosado	Tabebuia rosea
9	0,75	75,00	0,24	23,87	0,04	6,00	0,00	Guayacán rosado	Tabebuia rosea
10	0,50	50,00	0,16	15,92	0,02	15,00	0,00	Pomarrosa	Syzygium jambos
11	0,85	85,00	0,27	27,06	0,06	18,00	0,00	Guayacán rosado	Tabebuia rosea
12	0,90	90,00	0,29	28,65	0,06	18,00	0,00	Guayacán rosado	Tabebuia rosea
13	0,35	35,00	0,11	11,14	0,01	18,00	0,00	Palma abanico	Pritchardia pacifica
14	1,25	125,00	0,40	39,79	0,12	20,00	0,00	Guayacán rosado	Tabebuia rosea

En donde:

CAP: circunferencia a la altura del pecho en m y cm

DAP: diámetro a la altura del pecho en m y cm

HT: altura total en m

HC: altura comercial en m

AB: Área basal en m<sup>2</sup>

A continuación, se presenta las coordenadas tomadas en campo, que permite ubicar a los árboles dentro del predio:

Tabla 2. Coordenadas geográficas de los árboles y de las plántulas inventariados

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			NORTE	OESTE
1	Caracolí	Anacardium excelsum	4°31'49.56"N	75°38'26.59"O
2	Guayacán rosado	Tabebuia rosea	4°31'49.36"N	75°38'26.67"O
3	Guayacán	Tabebuia sp.	4°31'49.67"N	75°38'26.60"O

**RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

4	Guayacán rosado	Tabebuia rosea	4°31'49.71"N	75°38'25.68"O
5	Palma areca	Dypsis lutescens	4°31'49.54"N	75°38'25.73"O
6	Guayacán rosado	Tabebuia rosea	4°31'50.22"N	75°38'25.72"O
7	Azuceno	Tabernaemontana litoralis	4°31'50.79"N	75°38'25.67"O
8	Guayacán rosado	Tabebuia rosea	4°31'50.89"N	75°38'25.65"O
9	Guayacán rosado	Tabebuia rosea	4°31'51.01"N	75°38'25.89"O
10	Pomarrosa	Syzygium jambos	4°31'51.16"N	75°38'26.30"O
11	Guayacán rosado	Tabebuia rosea	4°31'51.10"N	75°38'26.33"O
12	Guayacán rosado	Tabebuia rosea	4°31'50.83"N	75°38'26.58"O
13	Palma abanico	Pritchardia pacifica	4°31'50.99"N	75°38'26.25"O
14	Guayacán rosado	Tabebuia rosea	4°31'50.39"N	75°38'26.73"O

A continuación, se presenta la consulta de las coordenadas tomadas en el predio:



Figura 2. Verificación y ubicación de los puntos tomados en campo de los árboles. Fuente, GOOGLE EARTH PRO, 2024.

**4. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR**

Tabla 3. Valoración de los arboles identificados en la visita

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	REGISTRO FOTOGRAFICO	INTERVENCIÓN A REALIZAR
----	--------------	-------------------	----------------------	-------------------------

**RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

1	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>		<b>FERTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A JARDINERA</b>
2	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>		<b>PODA DE REALCE DE COPA Y CORRECCIÓN DE MUÑONES</b>
3	Guayacán	<i>Tabebuia sp.</i>		<b>PODA DE RAMAS SECAS, CORRECCIÓN DE MUÑONES, ELIMINAR ELEMENTOS ANTROPICOS</b>
4	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>		<b>PODA DE RAMAS LATERALES SECAS Y QUEBRADAS</b>

**RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

5	<i>Palma areca</i>	<i>Dypsis lutescens</i>		<b>FERTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A JARDINERA</b>
6	<i>Guayacán rosado</i>	<i>Tabebuia rosea</i>		<b>PODA DE CORRECTIVA, ELIMINACIÓN DE RAMAS LATERALES, SECAS Y QUEBRADAS Y CORRECCIÓN DE MUÑONES</b>
7	<i>Azuceno</i>	<i>Tabernaemontana litoralis</i>		<b>PODA DE RAMA SECA, FERTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A JARDINERA</b>
8	<i>Guayacán rosado</i>	<i>Tabebuia rosea</i>		<b>PODA DE RAMAS LATERALES, SECAS Y QUEBRADAS, FERTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A JARDINERA</b>

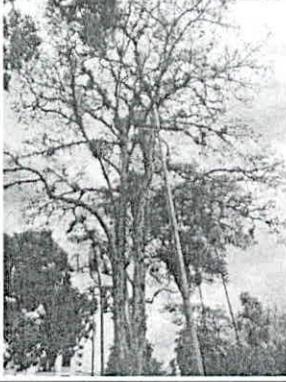
**RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

9	<i>Guayacán rosado</i>	<i>Tabebuia rosea</i>		<b>PODA DE RAMAS SECAS Y QUEBRADAS</b>
10	<i>Pomarrosa</i>	<i>Syzygium jambos</i>		<b>PODA DE REALCE DE COPA, CORRECCIÓN DE MUÑONES, FERTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A JARDINERA</b>
11	<i>Guayacán rosado</i>	<i>Tabebuia rosea</i>		<b>PODAS DE MANTENIMIENTO, ELIMINACIÓN DE RAMAS SECAS Y QUEBRADAS Y ALOJA BROMELIAS EN COPA</b>
12	<i>Guayacán rosado</i>	<i>Tabebuia rosea</i>		<b>PODAS DE MANTENIMIENTO, ELIMINACIÓN DE RAMAS SECAS Y QUEBRADAS Y ALOJA BROMELIAS EN COPA</b>

**RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

13	<i>Palma abanico</i>	<i>Pritchardia pacífica</i>		<b>ELIMINACIÓN DE HOJAS SECAS DE LA CORONA</b>
14	<i>Guayacán rosado</i>	<i>Tabebuia rosea</i>		<b>PODA DE 3 RAMAS LATERALES GRUESAS, RAMAS SECAS Y QUEBRADAS, ALOJA BROMELIAS EN COPA</b>

**5. CONCEPTO TECNICO**

**5.1. ASPECTOS TECNICOS.**

Teniendo en cuenta lo mencionado a lo largo del presente informe, los aspectos técnicos y legales de la solicitud y lo observado durante la visita técnica la cual quedó registrada en el acta **SIN NUMERACIÓN**, se presentan las siguientes apreciaciones:

- Se considera **VIABLE** desde un punto de vista técnico realizar la **PODA DE COPA** de (12) **INDIVIDUOS ARBOREOS** establecidos como **ARBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL PLANTADO**; de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, cuentan con un **VOLUMEN TOTAL DE 3,72 m<sup>3</sup>**, **VOLUMEN COMERCIAL DE 0 m<sup>3</sup>** y **VOLUMEN DE COPA PODADA DE 1,11 m<sup>3</sup>**; para prevenir riesgos de volcamiento o desprendimiento de partes aéreas y/o mitigar daños debido al estado físico y fitosanitario que presentan; a continuación se detalla la relación de los árboles:

Tabla 4. Relación de los árboles a intervenir.

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VOLUMEN TOTAL (m <sup>3</sup> )	VOLUMEN COMERCIAL (m <sup>3</sup> )	VOLUMEN DE COPA PODADA (m <sup>3</sup> )	TIPO DE INTERVENCIÓN
1	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	0,01	0,00	0,000	FERTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A JARDINERA
2	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,02	0,00	0,006	PODA DE REALCE DE COPA Y CORRECCIÓN DE MUÑONES

**RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
 DE ÁRBOL AISLADO**

3	Guayacán	<i>Tabebuia sp.</i>	0,02	0,00	0,005	PODA DE RAMAS SECAS, CORRECCIÓN DE MUÑONES, ELIMINAR ELEMENTOS ANTROPICOS
4	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,08	0,00	0,023	PODA DE RAMAS LATERALES SECAS Y QUEBRADAS
5	Palma areca	<i>Dyopsis lutescens</i>	0,01	0,00	0,000	FERTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A JARDINERA
6	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,21	0,00	0,062	PODA DE CORRECTIVA, ELIMINACIÓN DE RAMAS LATERALES, SECAS Y QUEBRADAS Y CORRECCIÓN DE MUÑONES
7	Azuceno	<i>Tabernaemontana litoralis</i>	0,04	0,00	0,011	PODA DE RAMA SECA, FERTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A JARDINERA
8	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,10	0,00	0,029	PODA DE RAMAS LATERALES, SECAS Y QUEBRADAS, FERTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A JARDINERA
9	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,16	0,00	0,048	PODA DE RAMAS SECAS Y QUEBRADAS
10	Pomarrosa	<i>Syzygium jambos</i>	0,18	0,00	0,054	PODA DE REALCE DE COPA, CORRECCIÓN DE MUÑONES, FERTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A JARDINERA
11	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,62	0,00	0,186	PODAS DE MANTENIMIENTO, ELIMINACIÓN DE RAMAS SECAS Y QUEBRADAS Y ALOJA BROMELIAS EN COPA
12	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,70	0,00	0,209	PODAS DE MANTENIMIENTO, ELIMINACIÓN DE RAMAS SECAS Y QUEBRADAS Y ALOJA BROMELIAS EN COPA

RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

13	Palma abanico	Pritchardia pacifica	0,11	0,00	0,032	ELIMINACIÓN DE HOJAS SECAS DE LA CORONA
14	Guayacán rosado	Tabebuia rosea	1,49	0,00	0,448	PODA DE 3 RAMAS LATERALES GRUESAS, RAMAS SECAS Y QUEBRADAS, ALOJA BROMELIAS EN COPA
TOTAL			3,72	0,00	1,11	

Fuente. Autor

- El predio en el cual se encuentran el individuo arbóreo, se denomina **ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALARCA EN EL SECTOR CENTRO (ZONA 2) ENTRE LAS CARRERAS 24 Y 25 Y LAS CALLES 39 Y 40** ubicado en el municipio de **CALARCA**.
- El destino de los productos que se obtengan de la tala será para **USO INTERNO DEL PREDIO** dentro de la obra pública, **NO SE REQUIERE MOVILIZACIÓN** fuera del predio objeto de la solicitud.
- Con respecto al **TIEMPO DE EJECUCIÓN**, se deberá conceder una vigencia de **120 días calendario** para realizar la tala de los árboles.
- Antes de realizar la intervención de **PODA DE COPA** el titular del permiso deberá socializar con la comunidad aledaña al predio sobre la intervención de los árboles por las situaciones que se puedan presentar, deberá socializar con la comunidad, la labor a realizar, la medida de reposición forestal e informar que la actividad tiene autorización de la Autoridad Ambiental.
- Supervisar la ejecución de los trabajos.
- Los residuos y/o desperdicios de esta actividad serán retirados del sitio y dispuestos adecuadamente.
- Contar con equipo de seguridad para el personal que va a realizar la actividad; señalización vías y senderos peatonales cercanos al árbol objeto de la intervención; informando sobre el trabajo para no obstaculizar el tráfico vehicular y/o el paso peatonal.
- La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ NO se responsabiliza por daños causados a terceros por causa de la intervención forestal.
- El titular del permiso se compromete a evitar daños a la fauna asociada al individuo a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegaren a encontrarse en el mismo y dar el aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa de Fauna, en caso de ser necesario su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.
- Se remitirá el presente informe técnico al equipo jurídico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, para dar respuesta de fondo a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal bajo el radicado **N°11774-24**.

## RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

### POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

#### 5.2. ASPECTOS LEGALES.

En el **Decreto 1532 de 2019: Artículo 1.** Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

(...)

**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.

(...)

De igual manera, en el **Artículo 3.** Sustitúyase la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío.** Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.

**Parágrafo.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalará las condiciones y requisitos para el aprovechamiento de los árboles aislados y de sombrío, en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Sección.

Así mismo, en el Decreto 1076 de 2015 se establece en la Sección 9 Aprovechamiento de Árboles Aislados del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, **Artículo 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia.** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

#### NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

**JULIAN ANDRES LASSO JOYA**  
Ingeniero Forestal Contratista

Revisión. Henry Molano Londoño – Técnico Operativo Grado 14 (...)."

Conforme a lo anterior, mediante Comunicado Interno **SRCA-1392 del 12 de noviembre de 2024**, se realizó solicitud de visita y concepto técnico de biólogo sobre posible afectación de la fauna de los lugares donde se encuentran ubicados los individuos arbóreos.

Por lo anterior, la Bióloga contratista Juliana Tangarife Gómez, practicó la visita el día 03 de diciembre de 2024 de la cual emitió **CONCEPTO TECNICO SOBRE POSIBLE AFECTACION DE LA AVIFAUNA** el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita, la Bióloga se desplazó al

**RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

predio mencionado en la primera parte de este documento, donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

**CONCEPTO TECNICO SOBRE POSIBLE AFECTACION DE LA AVIFAUNA**

**1. REVISION TECNICA**

**1.1 ANTECEDENTES**

En el *FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES* con radicado N°11774-24 el usuario manifiesta que la intervención solicitada consiste en realizar podas a 14 individuos arbóreos; para prevenir riesgos de volcamiento o desprendimiento de partes aéreas y/o mitigar daños debido al estado físico y fitosanitario que presentan.

Por lo anterior, frente a la solicitud de "APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES" de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, se presenta el siguiente inventario forestal producto de la observación ocular del ingeniero designado para este proceso, con el fin de ser evaluada la fauna asociada a dichos individuos arbóreos:

Tabla 1. Valoración de los árboles identificados en la visita con fecha del 22-11-2024.

<b>N°</b>	<b>NOMBRE COMUN</b>	<b>NOMBRE CIENTIFICO</b>	<b>INTERVENCIÓN A REALIZAR</b>
1	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	FERTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A JARDINERA
2	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	PODA DE REALCE DE COPA Y CORRECCIÓN DE MUÑONES
3	Guayacán	<i>Tabebuia sp.</i>	PODA DE RAMAS SECAS, CORRECCIÓN DE MUÑONES, ELIMINAR ELEMENTOS ANTROPICOS
4	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	PODA DE RAMAS LATERALES SECAS Y QUEBRADAS
5	Palma areca	<i>Dypsis lutescens</i>	FERTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A JARDINERA
6	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	PODA DE CORRECTIVA, ELIMINACIÓN DE RAMAS LATERALES, SECAS Y

**RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

			<b>QUEBRADAS Y CORRECCIÓN DE MUÑONES</b>
7	<i>Azuceno</i>	<i>Tabernaemontana litoralis</i>	<b>PODA DE RAMA SECA, FERTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A JARDINERA</b>
8	<i>Guayacán rosado</i>	<i>Tabebuia rosea</i>	<b>PODA DE RAMAS LATERALES, SECAS Y QUEBRADAS, FERTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A JARDINERA</b>
9	<i>Guayacán rosado</i>	<i>Tabebuia rosea</i>	<b>PODA DE RAMAS SECAS Y QUEBRADAS</b>
10	<i>Pomarrosa</i>	<i>Syzygium jambos</i>	<b>PODA DE REALCE DE COPA, CORRECCIÓN DE MUÑONES, FERTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A JARDINERA</b>
11	<i>Guayacán rosado</i>	<i>Tabebuia rosea</i>	<b>PODAS DE MANTENIMIENTO, ELIMINACIÓN DE RAMAS SECAS Y QUEBRADAS Y ALOJA BROMELIAS EN COPA</b>
12	<i>Guayacán rosado</i>	<i>Tabebuia rosea</i>	<b>PODAS DE MANTENIMIENTO, ELIMINACIÓN DE RAMAS SECAS Y QUEBRADAS Y ALOJA BROMELIAS EN COPA</b>
13	<i>Palma abanico</i>	<i>Pritchardia pacifica</i>	<b>ELIMINACIÓN DE HOJAS SECAS DE LA CORONA</b>
14	<i>Guayacán rosado</i>	<i>Tabebuia rosea</i>	<b>PODA DE 3 RAMAS LATERALES GRUESAS, RAMAS SECAS Y QUEBRADAS, ALOJA BROMELIAS EN COPA</b>

**1.2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

**INFORMACIÓN DEL PREDIO**

**NOMBRE DEL PREDIO:** ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALARCA EN EL SECTOR CENTRO (ZONA 2) ENTRE LAS CARRERAS 24 Y 25 Y LAS CALLES 39 Y 40

## RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

### POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

**VEREDA:** URBANO

**MUNICIPIO:** CALARCA

**MATRICULA INMOBILIARIA:** SIN INFORMACIÓN

**FICHA CATASTRAL:** 631300100000003620001000000000

**PROPIETARIO:** MUNICIPIO DE CALARCA

**ALCALDE MUNICIPAL:** JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO

**AREA DEL PREDIO:** 2.408 METROS CUADRADOS SEGÚN CONSULTA IGAC.



Figura 1 Consulta Catastral.

Fuente, SIG-QUINDIO, 2024.

Profesional de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), en respuesta de lo solicitado mediante Comunicado Interno SRCA-1392, procedió a realizar visita técnica a ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALARCA EN EL SECTOR CENTRO (ZONA 2) ENTRE LAS CARRERAS 24 Y 25 Y LAS CALLES 39 Y 40, que corresponde al expediente N°11774-24; durante el día 3 de diciembre del 2024, se realiza visita técnica la cual quedó soportada en el acta No 66616, atendida por **RAUL RICO MOLINA** en calidad de personal adscrito al municipio, quien acompañó el recorrido mostrando los individuos arbóreos que se pretenden intervenir, registrando los siguientes aspectos técnicos como se muestra a continuación:

"....."

Se realiza la visita a 14 individuos arbóreos solicitados para realizar su aprovechamiento forestal, de los cuales ya se cuenta con visita previa por parte del ingeniero forestal y su respectivo concepto; de esta manera, se realiza el recorrido con la intención de realizar observaciones con un intervalo de tiempo definido, no obstante, se evidencia gran flujo de transeúntes, los cuales realizan un disturbio permanente y se imposibilita un poco la

## RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

### POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

*observación de fauna. Se logra identificar solamente individuos de Columbina talpacoty y Paloma bravía.*

.....”

#### **2. VALORACION AMBIENTAL**

*Dentro del proceso de valoración ambiental en campo de los individuos forestales, se corrobora que estos son "Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Que corresponden a individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales".<sup>1</sup>*

*De esta manera, como consecuencia de la naturaleza de las especies destinadas a aprovechamiento forestal anteriormente mencionadas, se evidencia una alta intervención antrópica sobre las mismas, las cuales se encontraron rodeadas por cercos y asientos de personas, esto teniendo en cuenta que las especies forestales propuestas para dicho aprovechamiento se encuentran dentro de un parque destinado para el esparcimiento humano.*

*De esta manera, en cuanto a su valoración ambiental, se determina que la mayoría de estas especies forestales se encuentran bajo un constante disturbio, afectando la diversidad de especies asociadas a estos y por demás, requieren manejo por poda y mantenimiento de los mismo, así, su intervención no representa mayor importancia para las poblaciones faunística identificada durante la visita.*

#### **2.1 AVIFAUNA ASOCIADA**

##### **METODOLOGIA**

*Para la determinación de la avifauna asociada a las especies forestales indicadas dentro del inventario forestal presentado en la solicitud de visita técnica, se estableció un punto de observación a una distancia de aproximada de 5 metros y durante un tiempo de 10 minutos para cada uno de los individuos evaluados.*

*Durante estas observaciones se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: especie de ave que se observa en el individuo forestal, número de individuos por especie, tipo de actividad que realiza cada individuo.*

*Lo anterior con el fin de evaluar la diversidad de especies asociadas a los individuos arbóreos destinados para aprovechamiento forestal, así como el tipo de uso que se le da a estos por parte de la avifauna asociada.*

##### **2.1.1 DIVERSIDAD DE AVIFAUNA**

*La diversidad de avifauna fue evaluada de manera general para todos los individuos forestales evaluados teniendo en cuenta que su área de distribución se encontró en un*

<sup>1</sup> Ver Artículo 2.2.1.1.1.1. Definiciones. Decreto 1076 de 2015.

**RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

*polígono cerrado que comparte atributos homogéneos para la distribución faunística y para su análisis se usó el índice de diversidad de Margalef<sup>2</sup> de la siguiente forma:*

$$D_{Mg} = \frac{S-1}{\ln N}$$

donde:

$S$  = número de especies

$N$  = número total de individuos

**2.1.2 COMPORTAMIENTO**

*El comportamiento de las especies observadas se evaluó mediante observación y se clasificó como PERCHA (cuando el ave solo se posó sobre el individuo), ANIDAMIENTO (cuando el ave visita un nido para cría) O ALIMENTACION (cuando el ave hizo uso de los frutos de ese individuo forestal).*

**2.1.3 ANALISIS DE RESULTADOS Y VALORACION DEL COMPONENTE**

*A través de la observación en campo de estas especies forestales, se encontró lo siguiente:*

*Tabla 2. Valoración faunística de los árboles identificados en la visita*

<b>N°</b>	<b>NOMBRE COMUN</b>	<b>NOMBRE CIENTIFICO</b>	<b>VALORACION</b>	<b>ESPECIE FAUNISTICA ASOCIADA</b>
1	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	<i>Especie forestal de bajo porte sin presencia de fauna asociada</i>	<i>Ninguna</i>
2	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	<i>Especie forestal de bajo porte sin presencia de fauna asociada</i>	<i>Ninguna</i>
3	Guayacán	<i>Tabebuia sp.</i>	<i>Especie forestal de bajo porte sin presencia de fauna asociada</i>	<i>Ninguna</i>

<sup>2</sup> Moreno, C. E. 2001. Métodos para medir la biodiversidad. M&T–Manuales y Tesis SEA, vol. 1. Zaragoza, 84 pp.

RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

4	Guayacán rosado	Tabebuia rosea	Individuos arbóreo de gran porte sin actividad e fauna asociada	Ninguna
5	Palma areca	Dypsis lutescens	Individuo de gran porte con una ave posada en una de sus hojas	Columbina talpacoti
6	Guayacán rosado	Tabebuia rosea	Individuo arboreo de gran porte con 20 individuos de dos especies e aves	Columbina talpacoti y Paloma bravía
7	Azuceno	Tabernaemontana litoralis	Individuo arbóreo de mediano porte son actividad de fauna asociada	Ninguna
8	Guayacán rosado	Tabebuia rosea	Individuos arbóreo de gran porte sin actividad e fauna asociada	Ninguna
9	Guayacán rosado	Tabebuia rosea	Individuos arbóreo de gran porte sin actividad e fauna asociada	Ninguna
10	Pomarrosa	Syzygium jambos	Individuos arbóreo de gran porte sin actividad e fauna asociada	Ninguna
11	Guayacán rosado	Tabebuia rosea	Individuos arbóreo de gran porte sin actividad e fauna asociada	Ninguna
12	Guayacán rosado	Tabebuia rosea	Individuos arbóreo de gran porte sin actividad e fauna asociada	Ninguna
13	Palma abanico	Pritchardia pacífica	Individuos arbóreo de gran porte sin actividad e fauna asociada	Ninguna
14	Guayacán rosado	Tabebuia rosea	Individuos arbóreo de gran porte sin actividad e fauna asociada	Ninguna

Como se observa en las figuras 2 a la 15, todas las especies forestales evaluadas, son especies que se encuentran en medio de cerco, sillas y vías; aislados y con necesidad de poda, no obstante, se observa actividad de avifauna generalista asociada.

**RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024**

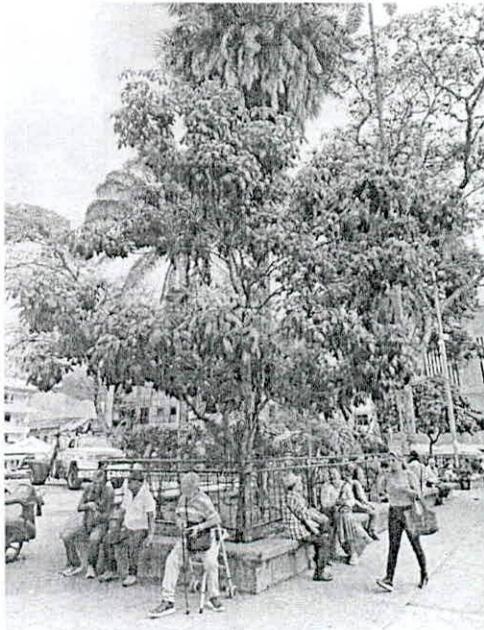
**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
DE ÁRBOL AISLADO**



*Figura 2. Anacardium excelsum.*



*Figura 3. Tabebuia rosea.*



*Figura 4. Tabebuia sp.*



*Figura 5. Tabebuia rosea.*

**RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024**  
**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**  
**DE ÁRBOL AISLADO**



**Figura 6. *Dypsis lutescens*.**



**Figura 7. *Tabebuia rosea*.**



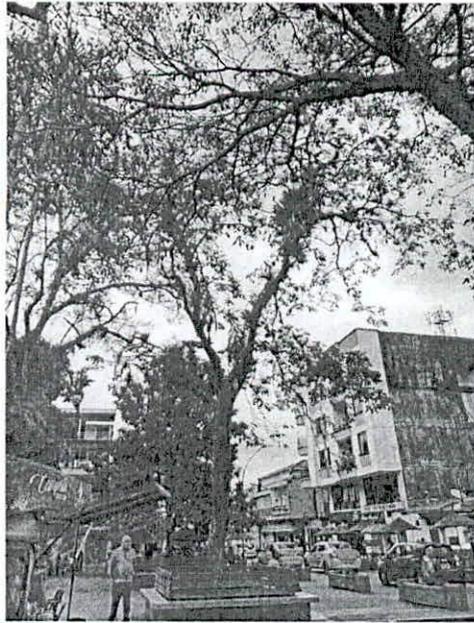
**Figura 8. *Tabernaemontana litoralis*.**



**Figura 9. *Tabebuia rosea*.**

**RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
DE ÁRBOL AISLADO**



**Figura 10. *Tabebuia rosea*.**



**Figura 11. *Syzygium jambos*.**



**FIGURA 12. *Tabebuia rosea*.**



**FIGURA 13. *Tabebuia rosea*.**

**RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**



**FIGURA 14. *Pritchardia pacifica*. FIGURA 15. *Tabebuia rosea*.**

**2.1.3.1 AVIFAUNA ASOCIADA**

*Dentro de la observación en campo se logró identificar 2 especies de aves (figuras 16 y 17), todas asociadas a ecosistemas intervenidos y con gran resiliencia a la intervención antrópica, comunes en zonas urbanas (tabla 3).*

**Tabla 3. Especies de avifauna observadas y su comportamiento.**

<b>ESPECIE FORESTAL</b>	<b>ESPECIE DE AVE</b>	<b>NOMBRE COMUN</b>	<b>NUMERO DE INDIVIDUOS</b>	<b>CAMPORAMIENTO</b>
<b><i>Dypsis lutescens</i></b>	<i>Columbina talpacoti</i>	<i>Tórtola</i>	19	<i>Percha</i>
<b><i>Tabebuia rosea</i></b>	<i>Paloma bravia</i>	<i>Paloma común</i>	3	<i>Percha</i>

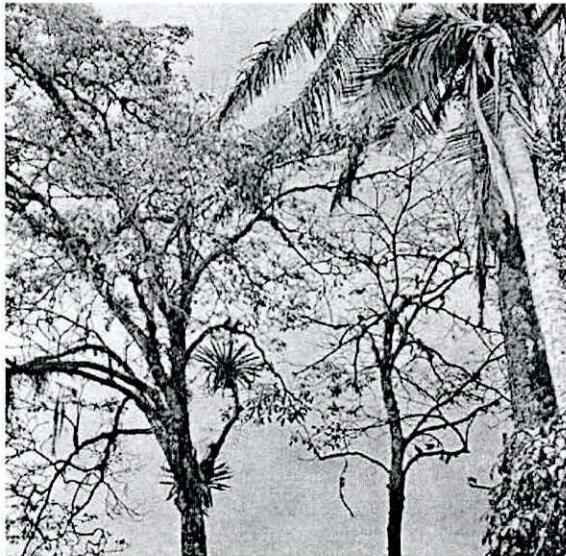
*Como se observa en la tabla 2, estas especies identificadas dentro de la observación, se encontraron asociadas a especies forestales que se encontraron aislados de cobertura vegetal natural; por demás, las únicas actividades que se evidencio dentro de esta visita técnica por parte de la avifauna asociada, fue la de percha; cabe mencionar que estas actividades realizadas por las especies de avifauna no dependen del estado fitosanitario de los individuos forestales, como se evidencia en esta evaluación.*

*Entre las especies de aves encontradas se encontraron *Columbina talpacoti* (figura 16) y *Paloma bravia* (figura 17), las cuales, en su mayoría tienden a ser aves generalistas, lo cual puede explicar su comportamiento sobre los especímenes en donde fueron avistadas y su presencia en este parque, pues durante la visita se evidencia, que estas especies también son alimentadas por los transeúntes (figura 18).*

**RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024**  
**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**  
**DE ÁRBOL AISLADO**



*Figura 16. Individuo de la especie *Columbina talpacoti*.*



*Figura 17. Individuo de la especie *Paloma bravía*.*



*Figura 18. Alimento para aves.*

## RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

### POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

*en cuanto a la diversidad de este grupo, según el índice de diversidad de Margalef, se obtuvo un valor de 0.32, indicando que: teniendo en cuenta la población de especies forestales muestreadas, la diversidad de avifauna asociada a esta es muy baja, por lo que habría sido poco significativo la evaluación por medio de otros índices de diversidad.*

*Por otra parte, es importante mencionar que dentro de las inmediaciones en donde se encontraban las especies forestales muestreadas se encontró rastros de antropización de las especies faunísticas, en donde estas, reciben alimento de las personas circulan por el sector (figura 18).*

### 3. CONCLUSIONES

*Se corrobora, a través de observación en campo, que las especies forestales evaluadas, requieren intervención para el mantenimiento y buen estado fitosanitario de estas a futuro por medio de la poda preventiva, en ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALARCA EN EL SECTOR CENTRO (ZONA 2) ENTRE LAS CARRERAS 24 Y 25 Y LAS CALLES 39 Y 40, por lo que se requiere manejo silvicultura de las mismas.*

*El valor de la diversidad de especies faunísticas dentro de esta observación es inferior a 5, lo que indica según el índice de diversidad de Margalef, que este grupo no es representativo para la población muestreada, no obstante, es importante tener en cuenta que el avistamiento de fauna se puede encontrar determinado por horarios y disturbios asociados al flujo peatonal existente en el sector.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, existe una alta probabilidad de que especies de aves interactúen con los individuos forestales solicitados para aprovechamiento silvicultural, no obstante, en el marco del Decreto 1076 de 2015 se establece en la Sección 9 Aprovechamiento de Árboles Aislados del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, Artículo 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles. Así, la intervención en estos árboles se hace necesaria.*

*Si bien los procesos de Poda de árboles generan un desplazamiento de fauna asociada, es importante tener en cuenta que los individuos forestales a intervenir, no son representativos en términos ecosistémicos dentro del área evaluada, ya que los servicios prestados por estos a la fauna asociada, pueden ser relevados fácilmente por las otras especies florísticas existentes dentro del predio; por otra parte, debido a la existencia de especies de avifauna generalistas en el sector se recomienda realizar un ahuyentamiento de fauna silvestre, en donde se busca que la mayor cantidad de fauna se desplace del área a intervenir por sus propios medios a través de metodologías de disturbio sonoro o mecánico.*

#### PROYECCION Y APROBACION TECNICA:

*Juliana Tangarife Gómez*

BIOLOGA

CONTRATISTA

## RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

### POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Visto bueno: Angie Lorena Márquez Moreno. Jefe Oficina Asesora Planeación (...).

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 la Ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés y cumpliendo con los requisitos mínimos que debe contener la petición establecidos en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de sea reconocida como tal dentro del trámite correspondiente.

Que el **Decreto 1532 de 2019** en su artículo 1 modificó el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, en el sentido de incluir entre otras, la siguiente definición:

(...)

**Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural.** Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.

**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.

(...).

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.12.14 del **Decreto 1076 de 2015** señala:

**Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío.** Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.

Así mismo el **Decreto 1076 de 2015**, regula en relación a la titularidad de la solicitud:

**Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud:** si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario alegando daño o peligro causado por arboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer de esta clase de litigios.

## RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

### POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Que, con respecto a la posibilidad de la comercialización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados, la mencionada norma indica:

**Artículo 2.2.1.1.9.5. Productos.** *Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.*

**Artículo 2.2.1.1.12.17. Comercialización y movilización.** *Los productos forestales maderables y no maderables obtenidos del aprovechamiento de plantaciones forestales, barreras rompevientos o cercas vivas, así como de árboles de sombrío, árboles frutales y árboles aislados, podrán comercializarse.*

*Para su movilización se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido visita técnica, soportada en el acta de visita de fecha 22 de noviembre 2024, realizada en el predio el predio identificado con la ficha catastral N° **010003620003000**, localizado en la **zona urbana del municipio de Calarcá en el sector centro (zona 2) entre las carreras 24 y 25 y las calles 39 y 40** es propiedad del Municipio de Calarcá identificado con NIT 890000441-4 y hace parte del inventario del espacio público, el cual cuenta con elementos arbóreos que se encuentran alrededor del mismo (Según concepto No. 424 del 05 de septiembre de 2024 de la secretaria de planeación municipal de Calarcá), se verificó por parte del personal técnico, a través del aplicativo GEO-PORTAL DEL IGAC,2024, la localización de los individuos arbóreos en el predio objeto de la solicitud.

Que, de acuerdo al concepto técnico **INFORME DE LA VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-803 DEL 29/11/2024**, es viable desde un punto de vista técnico realizar la **PODA DE COPA de (12) INDIVIDUOS ARBOREOS** establecidos como **ARBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL PLANTADO**; de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, cuentan con un **VOLUMEN TOTAL DE 3,72 m<sup>3</sup>**, **VOLUMEN COMERCIAL DE 0 m<sup>3</sup>** y **VOLUMEN DE COPA PODADA DE 1,11 m<sup>3</sup>**; para prevenir riesgos de volcamiento o desprendimiento de partes aéreas y/o mitigar daños debido al estado físico y fitosanitario que presentan.

Que, con relación con las anteriores intervenciones a realizar el destino de los productos que se obtenga serán para uso **INTERNO** y tendrán un plazo de intervención de **ciento veinte (120) días calendario**.

Que, dada la revisión jurídica y técnica se establece que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada en virtud a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

## RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

### POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados al **MUNICIPIO DE CALARCA** identificado con el NIT número 890.000.441-4 quien en calidad de **PROPIETARIO** por medio del **ALCALDE** el Doctor **JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.785.161, solicitaron trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio identificado con la ficha catastral N° **631300100000003620001000000000** (Según Concepto Técnico), localizado en la **zona urbana del municipio de Calarcá en el sector centro (zona 2) entre las carreras 24 y 25 y las calles 39 y 40** es propiedad del Municipio de Calarcá identificado con NIT 890000441-4 y hace parte del inventario del espacio público, el cual cuenta con elementos arbóreos que se encuentran alrededor del mismo (Según concepto No. 424 del 05 de septiembre de 2024 de la secretaria de planeación municipal de Calarcá), para lo cual se presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **11774-24**, junto con los demás documentos correspondientes.

**PARÁGRAFO 1:** El término para el Aprovechamiento Forestal será de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO 2:** La **PODA DE COPA** de la presente autorización se trata de **DOCE (12)** árboles aislados fuera de la cobertura del bosque con un **VOLUMEN TOTAL DE 3,72 m<sup>3</sup>**, **VOLUMEN COMERCIAL DE 0,00 m<sup>3</sup>** y **VOLUMEN DE COPA PODADA DE 1,11 m<sup>3</sup>**; a continuación se detalla la relación de los árboles:

Tabla 4. Relación de los árboles a intervenir.

**RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
DE ÁRBOL AISLADO**

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VOLUMEN TOTAL (m <sup>3</sup> )	VOLUMEN COMERCIAL (m <sup>3</sup> )	VOLUMEN DE COPA PODADA (m <sup>3</sup> )	TIPO DE INTERVENCIÓN
1	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	0,01	0,00	0,000	FERTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A JARDINERA
2	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,02	0,00	0,006	PODA DE REALCE DE COPA Y CORRECCIÓN DE MUÑONES
3	Guayacán	<i>Tabebuia sp.</i>	0,02	0,00	0,005	PODA DE RAMAS SECAS, CORRECCIÓN DE MUÑONES, ELIMINAR ELEMENTOS ANTROPICOS
4	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,08	0,00	0,023	PODA DE RAMAS LATERALES SECAS Y QUEBRADAS
5	Palma areca	<i>Dypsis lutescens</i>	0,01	0,00	0,000	FERTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A JARDINERA
6	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,21	0,00	0,062	PODA DE CORRECTIVA, ELIMINACIÓN DE RAMAS LATERALES, SECAS Y QUEBRADAS Y CORRECCIÓN DE MUÑONES
7	Azuceno	<i>Tabernaemontana litoralis</i>	0,04	0,00	0,011	PODA DE RAMA SECA, FERTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A JARDINERA
8	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,10	0,00	0,029	PODA DE RAMAS LATERALES, SECAS Y QUEBRADAS, FERTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A JARDINERA
9	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,16	0,00	0,048	PODA DE RAMAS SECAS Y QUEBRADAS
10	Pomarrosa	<i>Syzygium jambos</i>	0,18	0,00	0,054	PODA DE REALCE DE COPA, CORRECCIÓN DE MUÑONES, FERTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A JARDINERA
11	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,62	0,00	0,186	PODAS DE MANTENIMIENTO, ELIMINACIÓN DE RAMAS SECAS Y QUEBRADAS Y ALOJA BROMELIAS EN COPA
12	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,70	0,00	0,209	PODAS DE MANTENIMIENTO, ELIMINACIÓN DE RAMAS SECAS Y QUEBRADAS Y ALOJA BROMELIAS EN COPA
13	Palma abanico	<i>Pritchardia pacifica</i>	0,11	0,00	0,032	ELIMINACIÓN DE HOJAS SECAS DE LA CORONA
14	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	1,49	0,00	0,448	PODA DE 3 RAMAS LATERALES GRUESAS, RAMAS SECAS Y QUEBRADAS, ALOJA BROMELIAS EN COPA
<b>TOTAL</b>			<b>3,72</b>	<b>0,00</b>	<b>1,11</b>	

Fuente. Autor

**PARÁGRAFO 3:** A continuación, se presentan las coordenadas tomadas en campo, que permite ubicar a los árboles dentro del predio:

**RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

Tabla 2. Coordenadas geográficas de los árboles y de las plántulas inventariados

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			NORTE	OESTE
1	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	4°31'49.56"N	75°38'26.59"O
2	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	4°31'49.36"N	75°38'26.67"O
3	Guayacán	<i>Tabebuia sp.</i>	4°31'49.67"N	75°38'26.60"O
4	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	4°31'49.71"N	75°38'25.68"O
5	Palma areca	<i>Dypsis lutescens</i>	4°31'49.54"N	75°38'25.73"O
6	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	4°31'50.22"N	75°38'25.72"O
7	Azuceno	<i>Tabernaemontana litoralis</i>	4°31'50.79"N	75°38'25.67"O
8	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	4°31'50.89"N	75°38'25.65"O
9	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	4°31'51.01"N	75°38'25.89"O
10	Pomarrosa	<i>Syzygium jambos</i>	4°31'51.16"N	75°38'26.30"O
11	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	4°31'51.10"N	75°38'26.33"O
12	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	4°31'50.83"N	75°38'26.58"O
13	Palma abanico	<i>Pritchardia pacífica</i>	4°31'50.99"N	75°38'26.25"O
14	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	4°31'50.39"N	75°38'26.73"O

**ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:**

- ✓ Las labores silviculturales se deben realizar dando estricto cumplimiento al volumen autorizado, el cual debe provenir solo de los árboles determinados en el presente acto administrativo, es decir, NO cortar y/o aprovechar otros individuos arbóreos distintos.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.
- ✓ Deberán Supervisar la ejecución de los trabajos.
- ✓ Los residuos y/o desperdicios de esta actividad deberán ser retirados del sitio y dispuestos adecuadamente.
- ✓ Deberán contar con equipo de seguridad para el personal que va a realizar la actividad; señalización vías y senderos peatonales cercanos al árbol objeto de la intervención; informando sobre el trabajo para no obstaculizar el tráfico vehicular y/o el paso peatonal.
- ✓ Antes de realizar la intervención de la **PODA DE COPA**, el titular del permiso deberá socializar con la comunidad aledaña al predio sobre la intervención de los árboles por las situaciones que se puedan presentar, deberá socializar con la comunidad, la labor a realizar, la medida de reposición forestal e informar que la actividad tiene autorización de la Autoridad Ambiental.

## RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

### POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

- ✓ Realizar un ahuyentamiento de fauna silvestre, en donde se busca que la mayor cantidad de fauna se desplace del área a intervenir por sus propios medios a través de metodologías de disturbio sonoro o mecánico.

**PARÁGRAFO 1:** La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ NO se responsabiliza por daños causados a terceros por causa de la intervención forestal.

**ARTÍCULO TERCERO: DESTINO DE LOS PRODUCTOS:** Para **USO INTERNO** según lo estipulado en el concepto técnico **SRCA-OF-0803** del 29/11/2024 que hace parte integral de la presente providencia, indicando que, **NO SE REQUIERE MOVILIZACIÓN** fuera del predio objeto de la solicitud, sin embargo, en caso de requerir movilizar los productos forestales maderables que se obtengan de la actividad, deberá solicitar el respectivo Salvoconducto de Movilización SUNL, el cual es emitido por esta Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO: MEDIDA DE REPOSICIÓN:** Para la presente autorización **NO** se ordena medida de reposición, en virtud de lo establecido en el concepto técnico **SRCA-OF-0803 DEL 29/11/2024**.

**ARTÍCULO QUINTO: TASA COMPENSATORIA:** Para la presente autorización **NO** se ordena tasa compensatoria, según lo establecido en el concepto técnico **SRCA-OF-0803 DEL 29/11/24**.

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO 1:** Para el efecto, un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

**PARÁGRAFO 2:** Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

**PARÁGRAFO 1:** De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

RESOLUCIÓN N° 3084 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN-** De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables por parte del señor **JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO** en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico [alcalde@calarca-quindio.gov.co](mailto:alcalde@calarca-quindio.gov.co) en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **CALARCA (QUINDÍO)**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ANGIE LORENA MÁRQUEZ MORENO**  
Subdirectora (E) de Regulación y Control Ambiental  
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

Proyección jurídica:  
María Victoria Giraldo Molano  
Abogada Contratista SRCA-CRQ

Visita y Concepto Técnico:  
Julian Andres Lasso Joya  
Ingeniero Forestal SRCA-CRQ.

Aprobación jurídica:  
Mónica Milena Mateus Lee  
Profesional Especializado Grado 12 SRCA-CRQ

Aprobación Técnica:  
Henry Molano Londoño  
Técnico operativo Grado 14 SRCA-CRQ.